

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

RESUMEN

JUEVES 10 DE MARZO
MAÑANA

Adopción de los resúmenes ejecutivos

Se adopta el resumen ejecutivo de la primera sesión, que figura en el documento SC74 Sum. 1.

Se adopta el resumen ejecutivo de la segunda sesión, que figura en el documento SC74 Sum. 2, con la enmienda siguiente:

- En el cuarto renglón del punto 15 del orden del día, reemplazar “una resolución sobre la CITES y los bosques” por “cualquier resolución sobre la CITES y los bosques”; y
- En el quinto renglón del punto 15 del orden del día, insertar “en nombre de la región de América del Norte” después de “Canadá”.

Se adopta el resumen ejecutivo de la tercera sesión, que figura en el documento SC74 Sum. 3, con la siguiente enmienda:

- En el punto 6 del orden del día, el proyecto de decisión 19.BB sobre las inclusiones a niveles de taxones superiores debería estar dirigido al Comité Permanente.

64. Anguilas (*Anguilla spp.*)

64.1 Informe de la Secretaría SC74 Doc. 64.1

y

64.2 Informe del Comité de Fauna..... SC74 Doc. 64.2

El Comité invita a la Secretaría a que revise las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2021/018 en el anexo 2, el estudio de caso sobre las anguilas en el 2º *Informe mundial sobre los delitos contra la vida silvestre*, el análisis de los datos compilados de los informes anuales sobre el comercio ilegal presentados por las Partes en el anexo 3 y las conclusiones del estudio presentado en el anexo 4 del documento SC74 Doc. 64.1 y prepare un conjunto consolidado de proyectos de recomendaciones sobre el comercio ilegal para su consideración por el Comité Permanente en su 75ª reunión.

El Comité acuerda presentar a la CoP19 los siguientes proyectos de decisión enmendados:

19.AA Dirigida a los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*)

Se alienta a los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) a:

- a) presentar a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES todos los estudios sobre dictámenes de extracción no perjudicial sobre la anguila europea que hayan realizado; examinar las diferentes metodologías que podrían adoptarse para elaborar dictámenes sobre anguilas europeas comercializadas como alevines (FIG) en comparación con las comercializadas como otras anguilas vivas (LIV); colaborar y compartir información con otras Partes en relación con dichos estudios y sus resultados, especialmente cuando las Partes compartan cuencas de captación o masas de agua; procurar el asesoramiento y la revisión de los dictámenes de extracción no perjudicial por parte del Comité de Fauna u otro órgano adecuado cuando proceda;
- b) elaborar y/o aplicar planes de gestión adaptativa de la anguila o examinarlos y revisarlos periódicamente a escala nacional o subnacional (o de la cuenca), con metas definidas y plazos concretos, e incrementar la colaboración dentro de los países entre las autoridades y otros interesados responsables de la gestión de la anguila, y también entre los países que compartan masas de agua o cuencas;
- c) compartir información sobre las evaluaciones de las poblaciones, las extracciones, los resultados del seguimiento y otros datos pertinentes con el Grupo de trabajo conjunto sobre anguilas (WGEEL) de la Comisión Asesora Europea sobre Pesca Continental y Acuicultura, el Consejo Internacional para la Exploración del Mar y la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (EIFAAC/ICES/GFCM), con el fin de obtener una imagen completa del estado de la población de anguila europea;
- d) establecer medidas o aplicar las medidas existentes de forma más eficaz para mejorar la trazabilidad de las anguilas (tanto vivas como muertas) en el comercio;
- e) facilitar a la Secretaría información sobre cualquier cambio en las medidas que hayan adoptado para restringir el comercio de angulas o jaramugos de anguila europea vivos;
- f) compartir con la Secretaría, en su caso, protocolos y directrices para la reintroducción de anguilas europeas decomisadas vivas en el medio silvestre; y
- g) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente decisión o sobre posibles actualizaciones de la información presentada anteriormente en respuesta a la [Notificación a las Partes No. 2021/018](#) sobre las anguilas, para que pueda informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) publicar una notificación, en un plazo de 90 días después de la clausura de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, en la que se invite a los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*) a presentar a la Secretaría información sobre la aplicación de la Decisión 19.AA o sobre posibles actualizaciones de la información presentada anteriormente en respuesta a la [Notificación a las Partes No. 2021/018](#) sobre las anguilas;
- b) preparar y presentar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda, un resumen de las respuestas a la [Notificación a las Partes No. 2021/018](#) sobre las anguilas, con inclusión de las posibles actualizaciones

proporcionadas con arreglo a la Decisión 19.AA, con proyectos de recomendaciones, para su consideración; y

- c) presentar el estudio preparado en aplicación de la Decisión 18.199, párrafo b), sobre los niveles de comercio y las pautas comerciales, especialmente de anguilas vivas para la acuicultura, y las fuentes de suministro, e identificar cualquier diferencia entre estos, y proyectos de recomendaciones para una gestión futura más eficaz de las capturas y el comercio para que sean considerados por el Comité de Fauna y el Comité Permanente, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) previa solicitud, examinar los informes presentados por las Partes sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de anguila europea y proporcionar asesoramiento y orientaciones, según sea necesario; y
- b) considerar el estudio que se menciona en el párrafo c) de la Decisión 19.BB y el informe producido por la Secretaría con arreglo al párrafo b) de la Decisión 19.BB y formular recomendaciones, según proceda, para que sean consideradas por el Comité Permanente y en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe preparado por la Secretaría y cualquier otra información disponible sobre el comercio ilegal de anguilas europeas y formular recomendaciones según proceda;
- b) examinar el asesoramiento y las recomendaciones que formule el Comité de Fauna en relación con la Decisión 19.CC y formular recomendaciones, según proceda; y
- c) con la asistencia de la Secretaría, colaborar con la Organización Mundial de Aduanas para examinar la viabilidad de armonizar los códigos aduaneros pertinentes para el comercio de todas las especies de *Anguilla* e informar a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

70. Caballitos de mar (*Hippocampus* spp.)

70.1 Informe de la Secretaría SC74 Doc. 70.1

y

70.2 Informe del Comité de Fauna..... SC74 Doc. 70.2

El Comité toma nota de los documentos SC74 Doc. 70.1. y SC74 Doc. 70.2 y acuerda presentar a la CoP19 los siguientes proyectos de decisión:

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller de expertos para abordar la aplicación y observancia de la CITES al comercio de *Hippocampus* spp., incluyendo las recomendaciones y los resultados del proceso de Examen del comercio significativo, y proponer medidas prácticas para abordar los desafíos de aplicación y observancia de la ley; e

- b) informar sobre la aplicación del párrafo a) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) analizar y revisar los resultados de las actividades llevadas a cabo con arreglo a la Decisión 19.AA, el informe preparado de conformidad con el párrafo c) i) de la Decisión 18.229), y cualquier otra información pertinente disponible;
- b) formular recomendaciones a las Partes, la Secretaría y los interesados pertinentes, según proceda, para garantizar el comercio legal y sostenible de los caballitos de mar; e
- c) informar sobre la aplicación de la Decisión 19.BB al Comité Permanente, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) analizar y revisar los resultados de las actividades realizadas con arreglo a la Decisión 19.AA, el informe preparado de conformidad con el párrafo c) i) de la Decisión 18.229 y, según proceda, el informe del Comité de Fauna;
- b) formular recomendaciones a la Partes y la Secretaría, según proceda, para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES para el comercio de caballitos de mar; e
- c) informar sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

79. Caracol pala (*Strombus gigas*): Informe de la Secretaría..... SC74 Doc. 79

El Comité:

- a) toma nota de la información contenida en el documento SC74 Doc. 79;
- b) recuerda a las Partes que, en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal* que figuran en el anexo 2 de la Notificación a las Partes No. 2021/044, se indica que la unidad preferida de notificación para las conchas será el número y para la carne el kilogramo; y
- c) encarga a la Secretaría que presente a la CoP19 los elementos de las decisiones 18.275 a 18.280 sobre el caracol pala que aún no se hayan aplicado.

65. Corales preciosos (orden *Antipatharia* y familia *Coralliidae*): Informe del Comité de Fauna..... SC74 Doc. 65

El Comité acuerda presentar a la CoP19 las recomendaciones que figuran en los párrafos 1, 2, 3 y 4 en el Anexo 2 del documento AC31 Doc. 23 Addendum en su informe a la CoP.

80. Tortugas terrestres y galápagos (*Testudines* spp.)

80.2 Informe de Madagascar SC74 Doc. 80.2

y

80.1 Informe de la Secretaría SC74 Doc. 80.1

El Comité toma nota de los documentos SC74 Doc. 80.1 y SC74 Doc. 80.2.

El Comité:

- a) acoge con beneplácito la labor emprendida y las iniciativas en curso en Madagascar para responder y combatir la delincuencia contra la vida silvestre, inclusive el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos;
- b) toma nota del carácter continuo de la caza furtiva y el tráfico de tortugas terrestres y galápagos que afecta a Madagascar, y alienta a sus autoridades nacionales a:
 - i) seguir intensificando los esfuerzos para abordar el comercio ilegal tortugas terrestres y galápagos, en particular desplegando esfuerzos para compilar información e inteligencia sobre las redes delictivas que operan en y desde el país, y haciendo participar a representantes de los Centro contra la corrupción del Ministerio de Justicia en esos esfuerzos, para llevar a cabo investigaciones centrándose en esos individuos que gestionan y organizan las actividades ilegales;
 - ii) llevar a cabo actividades para facilitar el intercambio información e inteligencia con las Partes que incautan y confiscan tortugas terrestres y galápagos procedentes de Madagascar, con la finalidad de iniciar investigaciones para llevar ante la justicia a los delincuentes involucrados a lo largo de la cadena del comercio ilegal;
 - iii) contemplar la posibilidad de revisar y enmendar la legislación de Madagascar tomando en consideración los párrafos 15 e), f) y g) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), sobre *Observancia y aplicación*, y las recomendaciones conexas resultantes de la aplicación de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques* del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) en el país; y
 - iv) seguir esforzándose para informar y sensibilizar al público sobre las especies endémicas de tortugas terrestres y galápagos de Madagascar y sobre la importancia de su conservación y protección, y emprender nuevas actividades de sensibilización destinadas a las agencias nacionales de aplicación de la ley pertinentes, a fin de sensibilizarlas acerca del comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y de la importancia de intensificar las iniciativas de aplicación de la ley para abordar este comercio ilegal;
- c) solicita a la Secretaría que siga supervisando el comercio ilegal de especies de tortugas terrestres y galápagos en la medida que afecta Madagascar, y las medidas que se están aplicando para abordarlo, y señala a la atención del Comité Permanente cualquier asunto de interés que pueda surgir; y
- d) acuerda que se han aplicado las Decisiones 18.286 y 18.287.

59. Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales

59.1 Registro del establecimiento Earth Ocean Farms. S. de R.L. de C.V. (México) que cría *Totoaba macdonaldi*

59.1.1 Informe de la Secretaría SC74 Doc. 59.1.1

y

59.1.2 Informe de México SC74 Doc. 59.1.2

El Comité vota sobre una moción para aceptar la solicitud de México de incluir el establecimiento Earth Ocean Farms S. de R.L. de C.V. que cría *Totoaba macdonaldi* en el *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales* de la CITES, teniendo en cuenta los compromisos asumidos por México. La moción es aprobada por 9 votos a favor y 5 en contra, con una abstención.

El Comité pide a México que incluya información sobre las actividades del establecimiento registrado en su próximo informe a la Secretaría con arreglo a la Decisión 18.293.

- 59.2 Registro del establecimiento Tugan Falconry Club Ltd (Uzbekistán) que cría *Falco pelegrinoides* y *Falco peregrinus*..... SC74 Doc. 59.2

El Comité toma nota del documento SC74 Doc. 59.2 y también de que Uzbekistán aportará más información para responder a las preocupaciones señaladas en el documento.

55. Especímenes criados en cautividad y en granjas: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 55

El Comité alienta a las Partes a que utilicen la aplicación y a que proporcionen comentarios sobre su utilidad a la Secretaría o directamente a través del botón de comentarios de la aplicación. El Comité pide a la Secretaría que invite al Comité de Fauna a probar la aplicación y aportar comentarios al respecto.

56. Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre SC74 Doc. 56

El Comité acuerda presentar a la CoP19 las enmiendas a la Resolución Conf. 10.16 (Rev.) sobre *Especímenes de especies animales criados en cautividad* en el Anexo 1 del documento SC74 Doc. 56.

El Comité pide al Canadá que presente como documento del período de sesiones las modificaciones que propone en los proyectos de decisión 19.AA y 19.BB en el párrafo 11 del documento SC74 Doc. 56.

El Comité acuerda examinar esa cuestión más adelante durante la reunión.

49. Especímenes producidos mediante biotecnología: Informe del grupo de trabajo SC74 Doc. 49

El Comité acuerda presentar a la CoP19 la siguiente enmienda a la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de partes y derivados fácilmente identificables*:

2. **RECOMIENDA que:**

a) *las Partes consideren fácilmente identificables todos los productos de los establecimientos de cría en granjas; y*

b) *Las Partes consideren que todos los especímenes producidos mediante biotecnología que cumplen los criterios del párrafo 1 son fácilmente reconocibles, a menos que estén específicamente exentos de las disposiciones de la Convención; y*

El Comité pide a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente en la redacción de nuevas decisiones para presentarlas a la CoP19 a fin de continuar esta labor, teniendo en cuenta la propuesta que figura en el párrafo 13 del documento SC74 Doc. 49, las cuestiones señaladas en los párrafos 14 y 15 y la necesidad de orientaciones generales y de determinar qué cuestiones necesitarían un mayor debate, en caso de que las haya.

20. Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales

20.1 Informe del grupo de trabajo *Sin documento*

y

20.2 Informe de la Secretaría SC74 Doc. 20.2

El Comité pide a la Secretaría que trabaje con el Comité Permanente para proponer a la CoP19 la renovación de las Decisiones 17.57 (Rev. CoP18) 18.31 y 18,32.